



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de octubre dos mil veintidós.

Vistos los presentes autos del expediente número **269/21**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL sobre las acciones de condena de pago**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la Tercera Secretaría, y:

#### **RESULTANDOS:**

1.- Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el once de agosto dos mil veintiuno, registrado bajo el folio 826, **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** demandó en la vía Ordinaria Civil de **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, basando sus pretensiones en los hechos que narraron en su escrito de demanda los cuales se dan por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones, anunciaron los medios probatorios a fin de acreditar la procedencia de su acción e invocaron las disposiciones legales de derecho que consideraron aplicables al caso.

2.- Por auto de dieciocho de agosto dos mil veintiuno, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenándose emplazar y correr traslado a los demandados para que dentro del término de diez días, dieran contestación a la demanda entablada en su contra; requiriéndoles para que señalaran domicilio en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harían y surtirían efectos por medio

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del boletín judicial.

**3.-** El veintidós de abril dos mil veintidós, la actuario de la adscripción corrió traslado y emplazó al demandado

[No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3],  
previo el citatorio correspondiente en términos de ley; y mediante comparecencia de fecha tres de mayo del presente año, se emplazó y corrió traslado al codemandado [No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], ante el Licenciado MARCO ANTONIO GÓMEZ OCAMPO, Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, en términos de lo ordenado en auto de dieciocho de agosto dos mil veintiuno; el nueve de mayo dos mil veintidós, el demandado [No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], promovió ante este Juzgado incidente de nulidad de emplazamiento con suspensión del procedimiento, resolviéndose con fecha seis de junio de la presente anualidad, declarando improcedente el incidente de nulidad promovido por el demandado [No.10]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3].

**4.-** Por autos de dieciséis y diecisiete de junio dos mil veintidós, se tuvo por perdido el derecho a los demandados

[No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]  
y [No.12]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, haciéndoles efectivo el apercibimiento decretado en auto dieciocho de agosto dos mil veintiuno, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal surtirían efectos por medio del boletín judicial; mediante auto de veintinueve de junio de la presente anualidad, se ordenó notificar a la parte demandada por otras dos veces más en días consecutivos en el boletín judicial en términos de lo previsto por el artículo 592 del Código Procesal Civil y por así



**PODER JUDICIAL**

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

permitirlo el estado procesal de los autos se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia de conciliación y depuración.

5.- El doce de agosto dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia de conciliación y depuración, en la que compareció el Licenciado [No.13]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado\_Patrono\_Mandatario\_[8], abogado patrono de la parte actora, no compareciendo la parte demandada a pesar de encontrarse debidamente notificada, por lo que no fue posible llegar a una conciliación entre las partes; en consecuencia se procedió a emitir la resolución respectiva por cuanto a la depuración de juicio y en virtud de encontrarse la regularidad de la demanda y de no existir defensas y excepciones de previo y especial pronunciamiento se declaró cerrada la etapa de depuración, por lo que se mandó recibir el juicio a prueba por el plazo de ocho días común para las partes.

6.- El treinta de agosto dos mil veintidós, se proveyeron las pruebas ofertadas por la parte actora, consistentes en la documental privada, relativa al recibo de treinta de enero dos mil veinte y documental pública consistente en copia certificada del expediente 284/2020, radicado en el Juzgado único Especializado en Oralidad Mercantil; confesional a cargo de la parte demandada

[No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

y

[No.15]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

; declaración de parte a cargo de la parte demandada

[No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

y

[No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

; testimonial a cargo de

[No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y  
[No.19]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]; y la instrumental  
de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y  
humano.

7.- El once de octubre dos mil veintidós, tuvo  
verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y  
alegatos, en la que se desahogó la confesional a cargo de la  
parte demandada

[No.20]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]  
y

[No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]  
, y en virtud de su incomparecencia se declararon confesos  
de todas y cada una de las posiciones que fueron calificadas  
de legales, así también se tuvo por desistida a la parte actora  
del desahogo de la prueba de declaración de parte a cargo  
de la parte demandada

[No.22]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]  
y

[No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]  
, y por último, se procedió a desahogar la testimonial a cargo  
de [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y

[No.25]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]; y toda vez que no  
existían pruebas pendientes por desahogar se procedió a  
desahogar la etapa de alegatos, formulando los mismos de  
manera verbal el abogado patrono de la parte actora; y por  
perdido el derecho de la parte demandada, para formular los  
que a su parte correspondían; y en atención al estado procesal  
de los autos se ordenó turnar para resolver lo que se emite al  
tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Este juzgado Segundo Civil de Primera  
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente  
para conocer y fallar el presente asunto en términos de lo  
dispuesto en el artículo 34 fracción IV del Código Procesal Civil  
vigente en el Estado de Morelos; y la vía elegida ha sido la  
correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 349



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

del ordenamiento legal citado.

II.- Ahora bien en principio, resulta indispensable el estudio y análisis de la legitimación de quienes en el juicio intervienen, por ser ésta un presupuesto procesal necesario para la procedencia de cualquier acción, de acuerdo a los lineamientos jurídicos establecidos por el artículo 218 del Código Procesal Civil en vigor, mismo que señala entre otras cosas que para interponer una demanda o contradecirla es necesario tener interés jurídico; por su parte, el artículo 191 del mismo cuerpo de leyes señala que habrá legitimación de parte cuando la acción se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Cabe señalar que por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional o instancia administrativa con la petición de que se inicie la tramitación de un juicio o del procedimiento respectivo; a esta legitimación se le conoce con el nombre de "ad procesum" y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación "ad causam" que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio; es decir, la legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquél que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación "ad procesum" es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la "ad causam" lo es para que se pronuncie sentencia favorable. En esa tesitura, tenemos que la legitimación procesal activa se acredita con el escrito inicial de demanda, así como con el recibo de treinta de enero dos mil veinte; documental privada a la que se otorga pleno valor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 445 y 490 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se aprecia la relación contractual de las partes y copias certificadas del expediente 284/2020, relativo al juicio oral mercantil promovido por [No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], documental pública a la que se concede valor probatorio pero no eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 437 y 491 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se aprecia la relación contractual de las partes derivada de un contrato de asociación en participación, celebrada por [No.28] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.29] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], respecto diverso pago por concepto de inversión para la construcción de una casa habitación al reclamado de precio cierto y determinado. De igual forma se deduce la legitimación pasiva de la parte demandada en el presente juicio, máxime que este fueron debidamente emplazados el veintidós de abril y tres de mayo dos mil veintidós, a quienes se les declaro la rebeldía en que incurrieron al no contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se desprende de autos, tiene aplicación a lo anterior el criterio jurisprudencial que se encuentra con el número de Registro: 189,294, Materia(s): Civil, Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Julio de 2001, Tesis: VI.2o.C. J/206, Página: 1000, que al rubro dice:

**“...LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.** La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados...”.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

De igual modo, es aplicable la tesis aislada, que aparece como Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, Febrero de 1993, Página 275 con el rubro de:

**“...LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA Y LEGITIMACIÓN EN EL PROCESO. DIFERENCIAS.** La legitimatio ad causam no es un presupuesto procesal como erróneamente lo expuso la responsable, porque lejos de referirse al procedimiento o al válido ejercicio de la acción, contempla la relación sustancial que debe existir entre el sujeto demandante o demandado y el interés perseguido en el juicio. Es entonces, una cuestión sustancial y no procesal o, mejor dicho, un presupuesto de la pretensión para la sentencia de fondo. En cambio, la legitimatio ad procesum sí es un presupuesto procesal pues refiere a la capacidad de las partes para ejecutar válidamente actos procesales y, por tanto, es condición para la validez formal del juicio...”.

De la misma manera resulta aplicable la que se encuentra como Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Enero de 1998, Pág. 351. Tesis de Jurisprudencia, que contiene el epígrafe:

**“...LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA. CONCEPTO.** Por legitimación procesal activa se entiende la potestad legal para acudir al órgano jurisdiccional con la petición de que se inicie la tramitación del juicio o de una instancia. A esta legitimación se le conoce con el nombre de ad procesum y se produce cuando el derecho que se cuestionará en el juicio es ejercitado en el proceso por quien tiene aptitud para hacerlo valer, a diferencia de la legitimación ad causam que implica tener la titularidad de ese derecho cuestionado en el juicio. La legitimación en el proceso se produce cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o bien porque cuente con la representación legal de dicho titular. La legitimación ad procesum es requisito para la procedencia del juicio, mientras que la ad causam, lo es para que se pronuncie sentencia favorable...”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

III.- El marco jurídico que rige el procedimiento que nos ocupa se encuentra previsto en lo dispuesto en los artículos 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1690, 1858, 1864 y 1870 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos; los cuales nos refieren que contrato es el convenio que produce o transfiere derechos y obligaciones; son aplicables a cada contrato, las disposiciones particulares de los mismos y en lo que fueren omisos se aplicarán las reglas del Título Preliminar del Libro Sexto de la ley sustantiva civil vigente y a falta de las reglas antes referidas son aplicables a los contratos las disposiciones relativas a las obligaciones, así como las inherentes a los actos jurídicos establecidos por el citado Código. Así que, las normas legales sobre contratos son aplicables a todos los convenios y a otros actos jurídicos en todo lo que no se opongan a su naturaleza o a disposiciones particulares de la ley sobre los mismos, ya que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley y desde que se perfeccionan obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley. La validez y el cumplimiento de los contratos no puede dejarse al arbitrio de uno de los contratantes. Amén de que el consentimiento es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos y cuando se exija la forma escrita para el contrato, los documentos relativos deben ser firmados por todas las personas a las cuales se imponga esa obligación. Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y en el documento se imprimirá la huella digital del interesado que no firmó. Son contratos formales aquellos que para su validez requieren que el consentimiento se exprese en forma escrita, ya sea en documento público o privado según determine la Ley. Bajo ese tenor, **el mutuo es un contrato por el cual el mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario, quien se obliga devolver a otro de la misma especie**





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

**y calidad.** Si no fuere posible al mutuario restituir en género, satisfará pagando el valor que la cosa prestada tenía en el tiempo y lugar en que se hizo el préstamo, a juicio de perito, si no hubiere estipulación en contrario. Consistiendo el préstamo en dinero, pagará el deudor devolviendo una cantidad igual a la recibida conforme a la Ley monetaria vigente al tiempo de hacerse el pago, sin que esta prescripción sea renunciable. Si se pacta que el pago debe hacerse en moneda extranjera, la alteración que ésta experimente en valor será en daño o beneficio del mutuario. Es permitido estipular interés por el mutuo ya consista en dinero, ya en género. El interés será legal o convencional.

IV.- Al no existir incidencia, defensas o excepciones de previo y especial pronunciamiento pendientes de resolver, se procede al estudio del fondo del presente asunto en estudio de la acción principal que hace valer la actora [No.30]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] demandando de [No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], las siguientes prestaciones:

"...A).- Que por sentencia definitiva se condene a los ahora demandados [No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.34]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] al pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de reembolso de la aportación en efectivo que recibieron los citados y en términos del recibo y contrato de mutuo de fecha treinta de enero de dos mil veinte, mismo que se acompaña a la presente como DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN y ANEXO 1.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se reclama a los ahora demandados, el pago de la cantidad que corresponda por concepto del interés legal, que el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

dinero no pagado produzca a partir del 16 de septiembre del 2020; es decir, un día después de la venta de la casa mencionada en el recibo y contrato de mutuo a que se hace referencia en la prestación que antecede y hasta la fecha en que dé cumplimiento y pago de la suerte principal y todas las prestaciones reclamadas y que se exponen en este capítulo.

C).- Se reclama de los ahora demandados el pago de Daños y Perjuicios, que ha ocasionado a la suscrita, el incumplimiento de los ahora demandados en el pago del reembolso a que estaban obligados en términos del recibo y contrato de mutuo de fecha treinta de enero dos mil veinte, y DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN en el presente juicio. Debe servir como base para la presente pretensión, el establecer como origen de los perjuicios. La pérdida de poder adquisitivo que se produce en consecuencia del índice inflacionario que afecta el país, lo que deberá ser contabilizado como una entidad autónoma a juicio de peritos en forma anual, pero de momento a momento en consecuencia de la acción que se ejercita, además de sumar el interés legal y el del fijado por el Banco de México como índice inflacionario citado. Al efecto, los Peritos deberán determinar como daño, el menoscabo de mi peculio al haber entregado a los demandados la cantidad de dinero citada, con la expectativa de recibir el reembolso de capital, en el tiempo pactado o establecido para ello; lo que NO OCURRIÓ, lo que me llevo a pedir amigos préstamos con el pago de intereses determinados de manera privada, tal como lo acreditaré dentro de la secuela procesal.

D).- Se reclama de los ahora demandados el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio..."

Motivando su solicitud en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, los que en este apartado se tienen por reproducidos como si a la letra se inserten en aras de evitar repeticiones inútiles.

Por lo que, a efecto de acreditar la procedencia de su acción, la actora ofertó los siguientes medios de prueba:

La **Documental Privada** consistente en el recibo de fecha treinta de enero dos mil veinte, documental privada a la que se otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 445 y 490 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se aprecia la relación contractual de las partes.

La **Documental Pública** consistente en las copias certificadas del expediente 284/2020, relativo al juicio oral



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

mercantil promovido por [No.35]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] contra [No.36]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], documental pública a la que se concede valor probatorio pero no eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 437 y 491 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que se aprecia la relación contractual de las partes derivada de un contrato de asociación en participación, celebrada por [No.37]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], respecto diverso pago por concepto de inversión para la construcción de una casa habitación al reclamado de precio cierto y determinado.

La **Confesional** a cargo de la parte demandada [No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], quien reconoció fictamente que conoce a la parte actora; que celebró un contrato de mutuo con su articulante, firmando un recibo de treinta de enero dos mil veinte; que con fecha once de junio dos mil diecinueve celebró contrato de Asociación en participación con la actora; que en dicho contrato es corresponsable con [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], que en el año dos mil diecinueve dentro de su actividad tuvo como socia inversionista a [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; que dicho contrato privado de mutuo lo es respecto al préstamo de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), otorgado por la actora [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], como inversionista para la construcción de vivienda de nivel residencial, promoción y venta de dichos inmuebles, obligándose a reintegrar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la misma cantidad a la asociada, que se le ha requerido extrajudicialmente al pago de dicha cantidad por la ahora actora, que la devolución de la cantidad antes mencionada es obligación de los demandados [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.44] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Probanza a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 414, 416, 426 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que surte eficacia probatoria en beneficio de la parte actora, toda vez de que la demandada reconoció los hechos aducidos por la parte actora, es decir quedó acreditado que el treinta de enero dos mil veinte el demandado y la actora celebraron contrato privado de mutuo, respecto al préstamo de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la construcción de una casa habitación y cuya cantidad sería reembolsada una vez efectuada la venta de la casa junto con la utilidad establecida en el contrato de asociación en participación celebrado con fecha once de junio dos mil diecinueve; máxime que la presente confesional ficta no fue desvirtuada con otro medio de prueba.

La **Confesional** a cargo de la parte demandada [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien reconoció fictamente que conoce a la parte actora; que celebró un contrato de mutuo con su articulante, firmando un recibo de treinta de enero dos mil veinte; que con fecha once de junio dos mil diecinueve celebró contrato de Asociación en participación con la actora; que su actividad profesional es el desarrollo de obras civiles de construcción de casas habitación; que ha tenido como socio a [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; que en los proyectos recibe el dinero y desarrolla el proyecto; que [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y usted se asocian con inversionistas externos en las obras dividiendo ganancias; que en el año dos mil diecinueve tuvieron



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

como socia inversionista a [No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], que en el contrato privado de mutuo de treinta de enero de dos mil veinte, dispuso de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), otorgado por la actora [No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en su carácter de supervisor del proyecto para la construcción de una casa habitación marcada con el número ciento cuatro de la Calle Galatea , lote 648 de la manzana IV del Fraccionamiento Delicias Sección cinco Sur en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; al suscribir el contrato de mutuo acepto la responsabilidad mancomunada al igual que [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], para devolver una vez concluida la venta de la casa; que el plazo para el reembolso de la cantidad ocurrió el quince de septiembre dos mil veinte; que desde esa fecha ha omitido pagar o reembolsar dicha cantidad; reconociendo haber firmado el recibo de pago de treinta de enero dos mil veinte; eludiendo pagar la cantidad que se encuentra obligado a liquidar. Probanza a la que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 414, 416, 426 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, en virtud de que surte eficacia probatoria en beneficio de la parte actora, toda vez de que la demandada reconoció los hechos aducidos por la parte actora, es decir quedó acreditado que el treinta de enero dos mil veinte el demandado y la actora celebraron contrato privado de mutuo, respecto al préstamo de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la construcción de una casa habitación y cuya cantidad sería reembolsada una vez efectuada la venta de la casa junto con la utilidad establecida en el contrato de asociación en participación celebrado con fecha once de junio dos mil

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

diecinueve; máxime que la presente confesional ficta no fue desvirtuada con otro medio de prueba.

Sirve a lo anterior la Jurisprudencia de la Novena Época, Registro: 173355, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, Febrero de 2007, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 93/2006, Página: 126, que a la letra dice:

**"...CONFESIÓN FICTA, PRUEBA DE LA. REQUISITOS PARA SU VALORACIÓN (LEGISLACIÓN CIVIL DE LOS ESTADOS DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO).** De conformidad con diversas disposiciones de los Códigos de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México (y que estuvieron vigentes hasta diciembre de dos mil cuatro y julio de dos mil dos, respectivamente), y de Jalisco (vigente) la prueba de la confesión ficta, produce presunción legal cuando no exista prueba en contrario y en este caso se le debe conceder pleno valor probatorio, para que adquiera dicho carácter, ya que su valoración en esta precisa hipótesis no queda al libre arbitrio del juzgador, porque se trata de una prueba tasada o legal; sin que esto implique que si se ofrecen o se llegaren a ofrecer otras pruebas, éstas puedan ser apreciadas por el juzgador para desvirtuar dicho medio de convicción, ya que en ese supuesto la propia ley le otorga el carácter de una presunción *juris tantum*..."

Así también sirve a lo anterior la tesis aislada y que a letra dice:

**Registro digital:** 2007424  
**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito  
**Décima Época**  
**Materia(s):** Civil  
**Tesis:** II.1o.7 C (10a.)  
**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo III, página 2384  
**Tipo:** Aislada  
**CONFESIÓN TÁCITA O FICTA. SU ALCANCE Y VALOR PROBATORIO EN UN JUICIO ORDINARIO CIVIL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).**

A partir de las reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la confesión ficta, por sí misma, no puede adquirir el valor de prueba plena, sino sólo cuando se encuentra apoyada o administrada con otros medios fidedignos, que analizados en su conjunto y, de conformidad con el artículo [1.359](#) de dicho código produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir que queda acreditada la verdad acerca de las acciones o excepciones





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

planteadas. En efecto, para que la confesión ficta cree convicción plena, debe encontrarse adminiculada o corroborada con otra probanza, independientemente de que no exista prueba en contrario que la desvirtúe, lo cual implica que si el actor o el demandado en un juicio ordinario civil de terminación de contrato de comodato, no logran por el medio idóneo acreditar la relación de éste entre las partes, esto es, a través de la documental privada o pública en la que conste por escrito el acto jurídico base de la acción; la confesión ficta surgida de que la parte legalmente citada a absolver posiciones no compareció sin justa causa, insistió en negarse a declarar o en no responder afirmativa o negativamente y manifestar que ignoraba los hechos, no puede considerarse suficiente para tener por acreditada dicha relación pues, en caso de que no se haya celebrado por escrito el comodato, las pruebas que se rindan deben ser de tal calidad que se equiparen al principio de prueba escrita que exige el Código Civil; por ello, la confesión ficta o tácita, por sí misma, será insuficiente si no está concatenada con otros medios de convicción, aun cuando actualmente queda al libre arbitrio del juzgador el valor que pueda otorgarse a dicha confesional, porque dicha libertad no es absoluta, sino que para considerarse prueba plena debe estar apoyada o adminiculada y analizarse de conformidad con las citadas reglas que produzcan en el juzgador la convicción suficiente para concluir en la veracidad de las acciones o excepciones planteadas.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO  
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL,  
ESTADO DE MÉXICO.

Asimismo, ofreció la **testimonial a cargo de**

[No.51]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quien refirió:

“... Conocer a  
[No.52]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], desde hace  
aproximadamente diez años, siendo inversionista, también conoce a  
[No.53]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] desde  
hace aproximadamente dos años, quien se dedica a proyectos  
inmobiliarios y es constructor, conoce a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos  
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



[No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], desde hace aproximadamente dos años, quien es desarrollador de proyectos y supervisor de obra, que en el año dos mil diecinueve [No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.56] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] celebraron un contrato de obra a precio alado con [No.57] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], teniendo como actividad [No.58] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] era el dueño del terreno en la Calle Galatea ciento cuatro y [No.59] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] era el supervisor de obra, teniendo conocimiento que el contrato tenía como objeto la construcción de una casa-habitación del inmueble identificado como [No.60] ELIMINADO el domicilio [27] en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, cuyo folio electrónico inmobiliario es [No.61] ELIMINADO folio electrónico de inmueble [61], [No.62] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], los demando porque no le pagaron lo pactado, actualmente tienen un adeudo de cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N., entregando dicha cantidad el treinta de enero dos mil veinte en la Notaria Número Diez, teniendo conocimiento que la actora ha requerido extrajudicialmente a los demandados para efectuar el pago del adeudo...".

Atendiendo a lo declarado por la testigo, se aprecia que los hechos sobre los cuales declaró los percibió por sus propios sentidos y no son meras aseveraciones, puesto que de su declaración se desprende que conoce a las partes que celebraron el contrato privado de mutuo y en la firma de recibo de treinta de enero dos mil veinte, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la construcción de una casa habitación, y cuya cantidad sería reembolsada una vez que se vendiera dicha casa, prueba que al no ser desvirtuada ni tachada por la demandada, se otorga pleno valor y eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil vigente.

Por su parte, la ateste

[No.63] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], refirió:

"... Conocer a

[No.64] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], desde hace



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

aproximadamente nueve años, siendo inversionista, también conoce a [No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] desde el año dos mil diecinueve a la fecha, quien es constructor tiene predios, terrenos y desarrolla proyectos inmobiliarios es propietario de varios terrenos construye casas, conoce a [No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], quien trabaja con el señor [No.67]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en los desarrollos y supervisión de obras de los desarrollos inmobiliarios, lo conozco desde el año dos mil diecinueve a la fecha, el señor [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] es y ha sido propietario de predios particularmente en la Calle [No.69]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] y trabaja con el señor [No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] para realizar desarrollos inmobiliarios con dinero de inversionistas, en el caso que me consta de la señora JESSICA, teniendo conocimiento que tuvieron problemas jurídicos de demandas siendo demandados por la señora JESSICA porque no le pagaron lo acordado, y derivado de la demanda del contrato de dos mil diecinueve y del contrato de dos mil veinte le adeudan dinero en uno de ellos en una sentencia judicial y en el contrato de dos mil veinte le deben cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N., los señores [No.71]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y [No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], entregando la cantidad de cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N., en la notaria número diez de la titular DENISSE para el contrato de inversión del año dos mil veinte, existiendo un recibo por la cantidad, efectuando loa actora requerimientos extrajudiciales a los demandados para que le paguen, a pesar de que tienen contacto con la actora...".

De lo declarado por el testigo, se aprecia que los hechos sobre los cuales declaró los percibió por sus propios sentidos y no son meras aseveraciones, puesto que de su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

declaración se desprende que conoce a las partes que celebraron el contrato privado de mutuo y en la firma de recibo de treinta de enero dos mil veinte, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), para la construcción de una casa habitación, y cuya cantidad sería reembolsada una vez que se vendiera dicha casa, prueba que al no ser desvirtuada ni tachada por la demandada, se otorga pleno valor y eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por el artículo 490 del Código Procesal Civil vigente, además de que sirve de apoyo a lo anteriormente relatado el criterio emitido por el Tribunal Colegiado de Circuito que se localiza en la Octava Época, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: I, Primera Parte-1, Enero a Junio de 1988, Página: 349, que dice:

**“...TESTIGOS PARIENTES O AMIGOS DE LA PARTE QUE LOS PRESENTA, VALIDEZ Y EFICACIA DE LAS DECLARACIONES DE LOS.** Aun cuando los testigos tengan tachas por ser amigos o parientes de la parte que los presente, lo que hace dudosos sus testimonios; circunstancia que por sí sola no invalida sus declaraciones, ya que el juzgador puede libremente, haciendo uso de su arbitrio, atribuir o restar valor probatorio a las declaraciones, expresando las razones en que apoye su proceder, máxime en juicios en donde se debaten cuestiones de tipo familiar, en los que muchas veces los mejores testigos tendrán la tacha de ser parientes o amigos de las partes...”.

Igualmente, corrobora lo anterior la jurisprudencia que se localiza en la Novena Época, Registro: 186739, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Junio de 2002, Materia (s): Civil, Tesis: XI.2o. J/25, Página: 544, que versa:

**“...PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN ES INDEPENDIENTE DE LA CALIFICACIÓN LEGAL DE SU INTERROGATORIO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).** Al calificar de legal un interrogatorio, el Juez únicamente lo hace en función de que las preguntas satisfagan los extremos del artículo 513 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir, que tengan relación directa con los hechos controvertidos, que no sean contrarias al derecho o a la moral, que sean claras y precisas, y que no contengan más que un solo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

*hecho, pero al apreciar y valorar la prueba, ejerce su facultad contenida en los artículos 572 y 573 del citado ordenamiento legal, y usando su arbitrio judicial, puede o no concederle valor a la prueba de testigos, atendiendo tanto a las circunstancias que concurren en éstos, como a las condiciones que debe reunir su testimonio, tales como la uniformidad y que den la razón fundada de su dicho...".*

Por cuanto a la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, debe decirse que éstas se integran por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivadas del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica, en mérito de ello, de las constancias que integran el presente asunto, se advierten probanzas que beneficien a la parte actora, para acreditar la relación contractual derivada del contrato privado de mutuo y recibo de treinta de enero dos mil veinte, celebrado por [No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], en su carácter de asociado, [No.74]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en su carácter de asociante y [No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], en su carácter de supervisor en el Desarrollo y Conclusión del Proyecto; así como el hecho de que los dos últimos nombrados recibieron la cantidad de \$400,000.00 ( CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de aportación para el desarrollo inmobiliario de construcción de una casa habitación, la cual se entregó al supervisor de proyecto y misma que sería reembolsada una vez que concluyera la venta de la casa junto

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con la utilidad establecida, razón por la cual, a dichas probanzas se les confiere pleno valor probatorio en términos del ordinal 490 de la ley Adjetiva Civil en vigor.

Pruebas antes valoradas que se encuentran concatenadas con la documental privada consistente en el Contrato Privado de mutuo y recibo de treinta de enero dos mil veinte, celebrado entre JESSICA LISBETH CASTREJON REYNA y [No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] y

[No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], respecto a la inversión por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de aportación para el desarrollo del proyecto inmobiliario de construcción de casa habitación, la cual se entregó a [No.78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], y sería reembolsado una vez concluida la venta de la casa, al cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 445 y 490 de la ley adjetiva civil, en virtud de que surte eficacia probatoria en beneficio de la actora, toda vez que con la misma acreditó su acción principal, aunado a que la misma se robusteció con los demás elementos de prueba aportados.

Concluyendo, que de las pruebas antes valoradas en lo individual se encuentran adminiculadas entre sí, se les confiere pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490, 493, 494, 498 y 499 de la ley adjetiva civil, en virtud de que surten eficacia probatoria en beneficio de la parte actora, luego entonces tenemos que los dispositivos legales 1668 y 1669 así como 1661 y 1667 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, son claros en definir que convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones y derechos, y contrato es el convenio que produce o transfiere derechos y obligaciones, por lo tanto el mutuo es un contrato por el cual el mutante se obliga a transferir la propiedad de una suma de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

dinero o de otras cosas fungibles al mutuario, quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad. En este caso, la prueba de haber convenido el mutuario a obligarse a devolver otro tanto de la misma especie y calidad incumbe al mutuante.

Establecido lo anteriormente expuesto y considerado, por cuanto a los requisitos del contrato de mutuo, tenemos que la actora tiene que probar, a través de los medios idóneos, que hubo de su parte la voluntad de transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario, por ser éstos los elementos configurativos de tal contrato, en términos del normativo 1961 de la ley sustantiva de la materia; puesto que este contrato se caracteriza por ser consensual, sin requerirse para su validez que el consentimiento se manifieste con ciertas formalidades, en razón de que puede ser por escrito, verbal o tácito pero bilateral, supuesto que el mutante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles y el mutuario se obliga a devolverla en la misma especie y calidad una vez concluido la venta de la casa habitación, lo que ocurrió el quince de septiembre dos mil veinte.

En ese tenor, cabe señalar que la parte demandada no ofreció prueba alguna con la cual desvirtuara la acción pretendida por la actora, o de la cual se advirtiera presunción alguna que en su favor pudiera existir; luego entonces, se colige que la mutante acreditó la existencia del contrato privado de mutuo y recibo celebrado el treinta de enero dos mil veinte, asimismo al haber quedado plenamente acreditado que se transmitió la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), a la parte demandada, por concepto de aportación para el desarrollo del proyecto inmobiliario de construcción de una casa habitación y que los demandados se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



obligaron a reembolsar dicha cantidad una vez concluida la venta de la casa lo cual ocurrió el quince de septiembre dos mil veinte, en términos de lo que se aprecia del contrato privado de mutuo y recibo de treinta de enero dos mil veinte, y del análisis de todos los elementos de prueba aportados por la parte actora con anterioridad; se resuelve que la parte actora, **[No.79] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, sí acreditó la acción hecha valer contra **[No.80] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.81] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por lo que se condena a los demandados **[No.82] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de aportación para el desarrollo del proyecto inmobiliario de construcción de una casa habitación.

Consecuentemente; se condena a los demandados **[No.84] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.85] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago del interés legal correspondiente al 9% anual a partir del día dieciséis de septiembre dos mil veinte, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, previa liquidación que formule la parte actora.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley Adjetiva civil en vigor, se concede a los demandados **[No.86] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.87] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, un término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que hagan pago a la parte actora o a quien sus derechos corresponda de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de aportación para el desarrollo del proyecto inmobiliario de construcción de una casa habitación.

Sirve a lo anterior la Tesis aislada y que a la letra dice:





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

**Registro digital:** 2011308

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Décima Época**

**Materia(s):** Civil

**Tesis:** VI.2o.C.63 C (10a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 28, Marzo de 2016, Tomo II, página 1696

**Tipo:** Aislada

**CONTRATO DE MUTUO SIMPLE. LA PENA CONVENCIONAL O CLÁUSULA PENAL QUE OPERA EN CASO DE MORA, PUEDE SER EXIGIBLE VÁLIDAMENTE DE MANERA CONJUNTA CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).**

En materia contractual, el incumplimiento y el cumplimiento tardío se consideran dos diversas fuentes de la obligación a cargo del deudor de indemnizar a su acreedor o contraparte contractual por los daños y perjuicios que le genere con motivo de su conducta, de manera tal que la indicada indemnización tiene dos diversas connotaciones: una de carácter compensatoria o retributiva y la otra de naturaleza moratoria. La indemnización compensatoria es la que sustituye al cumplimiento de lo pactado, y su importe debe asimilarse al valor del objeto de la obligación, más el importe de los respectivos daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran ocasionar; en tanto que la indemnización moratoria comprende los daños y perjuicios originados por el retardo en la satisfacción de lo debido. En dicho contexto, la indemnización compensatoria, que como se vio es aquella que sustituye a la obligación misma, se actualiza en los supuestos en que la prestación debida ya no es posible de ser cumplida, bien sea porque se hubiere destruido o deteriorado el objeto sobre el que recae, o que por alguna otra razón fuera de imposible satisfacción; en tanto que la indemnización moratoria es aquella que se actualiza cuando la obligación debida puede ser cumplida en sus términos en fecha distinta a la originalmente convenida; es decir, cuando no existe un incumplimiento definitivo de la obligación, sino sólo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

un cumplimiento tardío de ella, en el entendido de que se está en posibilidad de realizar la conducta debida. Así las cosas, debe considerarse que el artículo [2019, fracción I, del Código Civil para el Estado de Puebla](#), se refiere al cumplimiento tardío de una obligación, por ser susceptible de satisfacerse en una fecha distinta a la originalmente convenida; no así la hipótesis a que alude el diverso [2018, fracción I](#), de esa codificación, que prevé el evento en que la indemnización de tipo compensatorio, que es la que sustituye al objeto mismo de la obligación, puede ser exigida en lugar de la prestación principal, y en el cual no podrían exigirse conjuntamente el objeto de la obligación y la indemnización que lo sustituye. La indemnización compensatoria sustituye a la obligación misma, en tanto que la de carácter moratorio sanciona el retardo en el cumplimiento de la obligación. Y en dicho escenario la prohibición contenida en la fracción I del citado artículo 2018, alusiva a que no pueden exigirse conjuntamente la obligación incumplida y la pena convencional, que es la de carácter compensatorio, no resulta aplicable al cumplimiento tardío, entendido como aquel que puede darse en una fecha posterior a la pactada en el contrato para la realización de la obligación debida, pues este supuesto es el regulado en la fracción I del referido artículo 2019. Debe señalarse también que cuando el objeto de la obligación asumida al momento de la celebración del mutuo, consista en una prestación de dar una suma recibida a título de préstamo en la fecha convenida, y lo que fue objeto de reparación a título de daños y perjuicios en los términos en cómo se pactó la pena convencional, es la no obtención de ganancias lícitas por todo el tiempo en que acaeciera el incumplimiento del deber principal consistente en la devolución del dinero recibido, de manera tal que la naturaleza de esta prestación accesoria es de índole moratoria y, no debe ser confundida con aquella otra que es de tipo compensatorio o retributiva. Consecuentemente, la pena convencional o cláusula penal que opera en caso de mora, puede ser exigible válidamente de manera conjunta con el cumplimiento de la obligación, en el contrato de mutuo simple, conforme al citado artículo 2019, fracción I, del código sustantivo local.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL  
DEL SEXTO CIRCUITO.

**V.-** Por cuanto a la diversa prestación reclamada por la promovente marcada con el inciso **C)**, relativa al pago de daños y perjuicios, al respecto cabe hacer mención que por daños y perjuicios se entiende:

*"... Por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación. Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación..."*

De conformidad en lo previsto por el artículo **1514** del Código Civil del Estado de Morelos, supuesto legal que no se actualiza en el presente asunto, en virtud de no haber justificado en la secuela procesal la parte actora que haya sufrido en su perjuicio tales daños al no ofrecer probanza alguna tendiente a acreditar los daños que refiere, lo que era prescindible para estar en aptitud de hacer efectivo el reclamo, por lo que se absuelve a los demandados de dicha prestación, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 386 de la Ley Adjetiva civil, que establece: *"...Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones. Así la parte que afirme tendrá la carga de la prueba, de sus respectivas proposiciones de hecho y los hechos sobre los que el adversario tenga a su favor una presunción legal..."*; sirviendo lo apoyo la tesis jurisprudencial con número de Registro: 211,316, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Julio de 1994, Tesis:, Página: 529, que a la letra dice:

**"...DAÑOS Y PERJUICIOS. PRUEBA.** Si bien es cierto que el Código Civil del Estado de Puebla, abrogado, en su artículo 1308, correlativo del diverso 2005 del actual código establece que el contratante que falte al cumplimiento del contrato, será responsable de los daños y perjuicios que cause al otro

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*contratante, cierto es también que dichas disposiciones requieren la relación entre la causa y el efecto, esto es, que demostrado el incumplimiento de las obligaciones, se debe probar que tal incumplimiento originó los daños y perjuicios para que proceda la condena de los mismos...".*

VI. Siendo adversa la sentencia a los demandados

[No.88] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y

[No.89] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

se les condena al pago de gastos y costas originados en la presente instancia, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Procesal Civil en vigor en vigor.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 102, 103, 105, 106, 107, 504 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, es de resolverse y se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio y la vía elegida es la procedente, en términos de lo dispuesto en el considerando I de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** La parte actora, [No.90] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], sí acreditó la acción hecha valer contra [No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por lo que se condena a los demandados [No.93] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.94] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de aportación para el desarrollo del proyecto inmobiliario de construcción de una casa habitación, consecuentemente;



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

**TERCERO.-** Se condena a los demandados [No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago del interés legal correspondiente al 9% anual a partir del día dieciséis de septiembre dos mil veinte, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, previa liquidación que formule la parte actora.

**CUARTO.-** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley Adjetiva civil en vigor, se concede a los demandados

[No.97] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y

[No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

un término de **cinco días** contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución para que hagan pago a la parte actora o a quien sus derechos corresponda de la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de aportación para el desarrollo del proyecto inmobiliario de construcción de una casa habitación.

**QUINTO.-** Se absuelve a los demandados [No.99] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

y

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

], del pago de daños y perjuicios, por las consideraciones expuestas en el considerando número V de la presente resolución.

**SEXTO.-** Siendo adversa la sentencia a los demandados

[No.101] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

]

y

[No.102] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1, se les condena al pago de gastos y costas originados en la presente instancia, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 158 y 159 del Código Procesal Civil en vigor en vigor.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**- Así, en definitiva lo resolvió y firma la **Licenciada LUCÍA MARÍA LUISA CALDERÓN HERNÁNDEZ**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la Tercera Secretaria de Acuerdos **Licenciada KARINA ÁVILA MORALES**, con quien actúa y da fe.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.10

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

No.13

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Representante\_Legal\_Abogado Patrono\_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.33

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

No.36

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



**PODER JUDICIAL**

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_folio\_electrónico\_de\_inmueble en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.68

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.74

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

No.77

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.91

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.103] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

No.94

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

[No.103] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

VS.

[No.104] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Y

[No.105] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción





UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN  
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

[No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

VS.

[No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

Y

[No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]

ORDINARIO CIVIL  
TERCERA SECRETARIA  
EXP. NUM. 269/21

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco